

122J/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TEJIENDO REDES.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1.Los satisfactorios precedentes de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y otros Ayuntamientos para el intercambio juvenil de carácter cultural que sirve como apoyo y promoción a este colectivo.

2.La Propuesta de Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y el Ayuntamiento de Murcia elaborado al efecto para la instrumentalización y protocolización de los intercambios entre los precitados Ayuntamientos y que articule la participación a futuro de otros.

3.El artículo 25.2 l) y m) de la LRBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013 que reconoce a las Entidades Locales competencias en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.El informe del Jefe de la Unidad de Infancia-Juventud de 12 de septiembre de 2016.

5.El Informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 14 de septiembre de 2016.

6.Cuanto previene el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.El conforme de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de septiembre de 2016.

8.La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo

ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Aprobar el Convenio-Marco que se adjunta como Anexo entre el Ayuntamiento de Logroño y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Proyecto Tejiendo Redes.

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TEJIENDO REDES”**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D^a. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF P2608900C, actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DE OTRA PARTE, D. José Francisco Ballesta Germán, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, CIF P3003000A, actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Constitución Española, en sus artículos 43 y 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO: Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 reconoce competencias a las Entidades Locales en ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO: Que los Ayuntamientos participantes desarrollan dentro de sus programaciones anuales diferentes proyectos de intervención, con el fin de atender a los jóvenes de su ciudad y para favorecer el desarrollo de la Cultura joven como herramienta de expresión y participación de ciudadanía

CUARTO Que en el ámbito de las relaciones de colaboración que unen a los diferentes ayuntamientos, los mismo son conscientes de que la cooperación favorece el acuerdo y el mayor conocimiento entre los ciudadanos de diferentes lugares.

QUINTO Que tanto el Ayuntamiento de Logroño como el Ayuntamiento de Murcia reconocen los beneficios mutuos y generales que se derivarán de su colaboración, quedando además abierta la vía para la incorporación de otros Ayuntamientos en el Proyecto

En virtud de cuanto antecede acuerdan suscribir el presente convenio con el fin de fomentar en los jóvenes el intercambio de ideas y de experiencias culturales estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio-Marco tiene por objeto el desarrollo del Proyecto Tejiendo Redes, consistente en la colaboración entre las partes firmantes para la realización de intercambios culturales juveniles. La colaboración consistirá en la participación de artistas jóvenes de los municipios en programas culturales y eventos que se organicen.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

El presente Proyecto tiene naturaleza abierta preveyéndose expresamente la participación de otros Ayuntamientos que quieran adherirse al mismo. A estos efectos, los Ayuntamientos que lo deseen podrán formalizar la adhesión al presente Convenio-Marco, mediante la firma del correspondiente protocolo, que se adjunta como anexo a este convenio en el que se especificarán las características de cada Ayuntamiento, incluyendo los proyectos juveniles de este tipo que realizan y su trayectoria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada Entidad seleccionará los programas que se incluirán en el presente Convenio-marco; a través de la adopción de los correspondientes Acuerdos municipales se instrumentarán las acciones concretas y los correspondientes gastos derivados de las mismas.

Se establecen como obligaciones de las partes:

1. Difundir el presente convenio para hacer que se conozca y puedan adherirse otros ayuntamientos.
2. Desarrollar a lo largo del año al menos dos actividades de TEJIENDO REDES, una como organizador/receptor de jóvenes artistas y otra como emisor/participante. El emisor/participante deberá asumir los gastos de desplazamiento de los jóvenes artistas y el organizador/receptor deberá asumir los gastos de alojamiento, manutención y producción, previamente acordados, de los jóvenes artistas. Los gastos de ejecución de las actividades propuestas (seguros, transporte de elementos,...) serán por cuenta del Ayuntamiento organizador.
3. Realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones acordadas sin que se genere para la otra parte obligación económica alguna que no haya sido expresamente aceptada con anterioridad.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por un miembros designado por cada uno de los Ayuntamiento intervinientes.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

2Coordinar las actividades previstas.

3Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio-Marco.

4Velar por que las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio cumplan las previsiones del mismo.

5Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir en relación con el presente convenio y los actos en ejecución del mismo.

6Proponer cualquier actuación tendente a la mejora del presente Convenio, que de ser aceptada se incorporarán previa aprobación por los órganos correspondientes.

QUINTA: GASTOS

El presente convenio marco de colaboración no conlleva en sí gasto alguno.

Cualquier actuación posterior derivada del mismo que incluya gastos para su ejecución deberá someterse a fiscalización previa.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio-marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos bianuales, salvo denuncia expresa por cualesquiera de las partes, que tendrá que llevarse a cabo con una antelación de tres meses. Aquellos Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio vía Protocolo, podrán solicitar por la misma vía la renuncia la participación en el Convenio.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes, y concretamente:

- 1.Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

OCTAVA: TRANSPARENCIA

Los Ayuntamientos participantes en el presente convenio están obligados al cumplimiento en materia de publicidad activa, regulado en la Ley 19/2013, de 16 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio se rige por sus Cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la Legislación aplicable. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que

pueda surgir en la interpretación y ejecución de este Convenio.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y OTROS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TEJIENDO REDES.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

D./Dña. _____ ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de _____

en representación del mismo se adhiere al convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, aceptando todas sus cláusulas y condiciones para cuya ejecución oferta las siguientes Instalaciones y servicios:

Y para que conste, se firma el presente Protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados .



EL ALCALDE